

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora **LEIDY DIANA MARTÍNEZ** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE MANIZALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y como llamadas en garantía **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (Rad. 2020 -401)** informando que: El término que tenían las demandadas y los llamados en garantía para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 19 al 26 de julio de 2022, inhábiles dentro del término los días 20, 23 y 24 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo).

Los apoderados judiciales del **MUNICIPIO DE MANIZALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A** respondieron la reforma a la demanda dentro del término oportuno, mientras que la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y las llamadas en garantía **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** guardaron silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 693

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE ADMITE** el pronunciamiento sobre la reforma a la demanda realizado por los apoderados judiciales del **MUNICIPIO DE MANIZALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SE TIENE POR NO CONTESTADA la reforma a la demanda por la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 122 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 28 de julio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria